

CONRESPONDE AL EXP.

PE-6 - 17-18



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA,

HONORABLE LEGISATURA:

Se somete a consideración de Vuestra Honorabilidad el proyecto de ley que se adjunta para su sanción, a través del cual se propicia la prórroga por el término de un (1) año de la Ley N° 14.806 prorrogada por similar N° 14.866.

Dicha norma declaró la emergencia en materia de seguridad pública y de política y salud penitenciaria en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires, en cuyo marco el Ministerio de Justicia y el Ministerio de Seguridad han tomado medidas y llevado a cabo acciones tendientes al cumplimiento de los objetivos trazados por la misma.

En ese contexto y siendo prioridad del Poder Ejecutivo la prevención del delito y las mejoras en las condiciones y formas de trabajo del personal policial, la citada ley ha otorgado mayor fluidez y celeridad a los trámites, permitiendo la provisión de los elementos básicos e indispensables para el mejoramiento de la labor policial.

Sin embargo, resulta imprescindible la prórroga que aquí se propicia para la prosecución de las políticas trazadas y el cumplimiento de los objetivos planteados en el Plan de Seguridad Pública, toda vez que la misma permitirá de un modo rápido y flexible normalizar el funcionamiento de las policías de la Provincia de Buenos Aires y adecuarlo a las necesidades de los ciudadanos, contribuyendo con ellos a la efectiva tutela de los principios consagrados en nuestra Ley Suprema Provincial.

NSJ

CORRESPONDE AL EXP.



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Del mismo modo, se torna imprescindible continuar contando con las facultades que concede la emergencia al Ministerio de Justicia para disponer, bajas, retiros, reubicaciones escalafonarias, cambios de escalafón y ascensos ordinarios o extraordinarios del personal del Servicio Penitenciario Bonaerense y de Dirección Provincial de Salud Penitenciaria, toda vez que las designaciones hasta aquí efectuadas son de carácter provisorio y sujetas a la evaluación del desempeño de los agentes en funciones.

En definitiva, con el fin de concretar los cambios estructurales que se encuentran en marcha e instaurar mecanismos transparentes y eficientes de conducción y administración de la Institución Penitenciaria que consoliden una profunda modificación de las prácticas institucionales, se hace imprescindible contar con la herramienta que otorga la mencionada norma.

A mérito de las consideraciones vertidas, es que se solicita de este Honorable Cuerpo la pronta sanción del proyecto adjunto.

Dios guarde Vuestra Honorabilidad.

MENSAJE
Nº

5559

Lic. MARIA EUGENIA VIDAL
Gobernadora de la Provincia
de Buenos Aires

CORRESPONDE AL EXP. PE-6/17-18



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

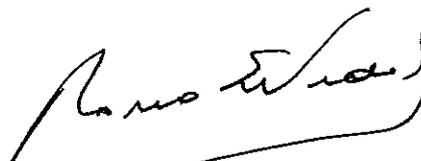
**EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

ARTÍCULO 1º: Prorrógase a partir de su vencimiento y por el término de un (1) año, la emergencia en materia de seguridad pública y de política y salud penitenciaria en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires declarada por Ley N° 14.806 y prorrogada por la Ley N° 14.866, con los alcances en ellas previstos.

ARTÍCULO 2º: Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las reasignaciones presupuestarias correspondientes para la aplicación de la presente Ley.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

MENSAJE
Nº 3559


Lic. MARIA EUGENIA VIDAL
Governadora de la Provincia
de Buenos Aires